

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00600.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 46 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO CUELLAR ZAPATA, luego de notificado por conducta concluyente del auto admisorio de demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 301, inciso 2° del C. G. del Proceso, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial debidamente constituido dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 40 y 45 del expediente digital).-

2. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena a la secretaría de este Despacho proceder a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, acorde a lo normado por el artículo 375, numeral 7°, inciso final del Código General del Proceso.-

3. Cumplido lo ordenado en el numeral anterior y una vez fenecido el término de traslado previsto en el artículo 375, numeral 7° (inciso final) del Código General del Proceso, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, en lo atinente a las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **100**, hoy **16 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84473422d517c87d04a722bd0546149c41439204da7f8cba30091a8c0a7c3cf9**

Documento generado en 15/06/2023 12:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>